

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

ACUERDO SDN No. 050-2016

- CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.
- CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-022-2015 publicado en "La Gaceta" Número 33,732 de fecha 18 de mayo del año 2015, se reforma la creación preliminar de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), concibiéndose como una Institución de Seguridad Nacional y ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
- CONSIDERANDO:** Que en el marco de los términos bajo los cuales se crea la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, y con el objeto de que ésta desarrolle sus acciones como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, es necesario delegar funciones excepcionales, en aras que la actuaciones de la administración pública se sujeten a los principios de legalidad, coordinación y simplificación, en plena observancia de la jerarquía administrativa que esta Secretaría mantiene sobre la AHAC.
- CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.
- CONSIDERANDO:** Que todo acto de delegación se hará mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36 numerales 8 y 19 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 27 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo y Decretos PCM 047-2014 y PCM 022-2015.

ACUERDA

PRIMERO:

Delegar en el Director General de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), Licenciado **WILFREDO LOBO REYES**, el proceso de reclutamiento y suscripción de contratos de servicios profesionales, Contratos Individuales de Trabajo y cualquier otra modalidad de contratos laborales y procesos relacionados con el área de Recursos Humanos, previo visto bueno del señor Secretario de Estado.

SEGUNDO:

El delegado es responsable del ejercicio efectivo de la función delegada, debiendo seguir en todo momento el procedimiento establecido en Ley, asumiendo la responsabilidad de rendir cuentas de todos los procesos ante los entes contralores del Estado.

TERCERO:

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

COMUNIQUESE

Ing. **SAMUEL ARMANDO REYES**
Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

Abog. **OLGA SUYAPA RÍAS**
Secretaria General

ACUERDO AHAC No. 001-2016

CONSIDERANDO (1):

Que corresponde a los Directores Generales dirigir las actividades técnicas y administrativas de la respectiva dependencia, incluyendo la distribución de tareas y la asignación de responsabilidades del personal a su cargo.

CONSIDERANDO (2):

Que se está celebrando en la ciudad de Montreal, Canadá el 39 Período de Sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), evento de trascendental importancia por las decisiones que se adoptan respecto a las disposiciones legales y técnicas que rigen la aviación civil; y siendo Honduras, Estado suscriptor del Convenio de Chicago, es imperativo la presencia de la Autoridad de Aviación Civil, por ser el órgano vinculado directamente con el accionar de dicho organismo internacional, en este caso será Representada por el suscrito Director de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

CONSIDERANDO (3):

Que el artículo 123 de la Ley General de la Administración Pública establece que el titular de un órgano, en caso de ausencia o impedimento legal será sustituido por el subalterno más elevado en grado o por el funcionario con más antigüedad en el servicio, en el caso de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil la Ley prescribe que en ausencia del Director General este será sustituido temporalmente por el Sub - Director.

CONSIDERANDO (4):

Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera expedita, económica y eficiente a fin de satisfacer el interés general, y que en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO (5):

Que los Acuerdos serán firmados por el titular del órgano que los emite y autorizados por el funcionario que indique las disposiciones legales.



En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 41, 120 de la Ley General de la Administración Pública; 29, 30, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 19 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

PRIMERO:

Delegar al Subdirector Técnico de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, señor **ROBERTO O'CONNOR** las atribuciones siguientes: **a)** Emitir providencias, resoluciones, en los diferentes procedimientos administrativos que se gestionen en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil; **b)** Autorizar documentos técnicos que sean competencia del Director General; y **c)** Efectuar cualquier actuación necesaria para el fiel cumplimiento de los objetivos de la AHAC.

SEGUNDO:

El Delegado es responsable del ejercicio respectivo de la función delegada, debiendo seguir en todo momento el procedimiento establecido en Ley, asimismo, deberá presentar el informe de su gestión realizada en el marco de este Acuerdo.

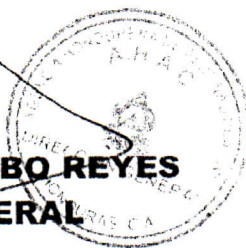
TERCERO:

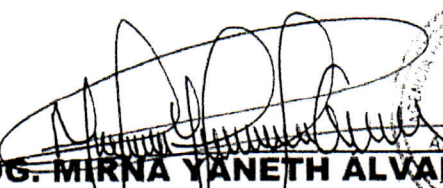
El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016) y tendrá una vigencia legal hasta el nueve (09) de octubre de dos mil dieciséis, mientras dure la ausencia del suscrito.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

COMUNÍQUESE.


LICDO. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR GENERAL




ABOG. MIRNA YANETH ALVAREZ

